

CÁMARA DE DIPUTADOS

INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Julio, 2024

ntroducción	3
1. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	5
2. Cámara de Diputados	6
2.1. Grupos Parlamentarios	6
2.2. Sesión Constitutiva	7
2.3. Mesa Directiva	9
2.4. Junta de Coordinación Política	10
2.5. Conferencia para la Dirección y Programación de los T Legislativos	•
2.6. Comisiones	13
2.6.1. Ordinarias	13
2.6.2. De Investigación	14
2.6.3. Especiales	15
2.7. Comités	15
2.8. Grupos de Amistad	16
3. Cómputos, Declaración de Validez y Asignación de Co	nstancias 17
3.1. Cómputos Distritales y Declaración de Validez de la Diputaciones de Mayoría Relativa	
3.2. Cómputos de Entidades Federativas de la Elección de 9 Declaración de Validez de la Elección de Senadurías Relativa	de Mayoría
3.3. Cómputos de Representación Proporcional Circunscripción	
3.4. Constancias de Asignación Proporcional	20
3.5. Composición e Integración de la Cámara de Diputados	20
4. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
4.1. Grupos Parlamentarios	24
4.2. Mesa Directiva	25
4.3. Junta de Coordinación Política	26
4.4. Conferencia para la Dirección y Programación de Legislativos	•
Referencias bibliográficas:	29
ANEXO ÚNICO	30

Introducción

El artículo 225 numeral 1 de la LGIPE (2024) establece que "El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" (p. 124).

El siete de septiembre de 2023, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE)¹ con motivo del inicio del Proceso Electoral Federal (PEF) 2023 – 2024.

La jornada electoral del PEF 2023 – 2024, se llevó a cabo el día 2 de junio de 2024 y se eligieron los siguientes cargos: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; 128 Senadurías y 500 Diputaciones que integrarán la LXVI y LXVII Legislatura del Senado de la República y la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, respectivamente.

El 1 de septiembre de 2024 inicia la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. Por tal motivo, a las 11 horas del día 29 de agosto de 2024, se reunirán las y los Diputados y, las y los Senadores electos, en sus respectivos salones de sesiones, para celebrar la sesión constitutiva de la cada una de las Cámaras.

A las 17:00 horas del día 1 de septiembre de 2024, se reunirá el Congreso General para inaugurar el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

¹ Instituto Nacional Electoral. Repositorio documental. Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Electoral. Disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153579/CGex202309-07-Acta.pdf Consultada: 03 de julio de 2024.

El presente documento recopila brevemente la integración, organización y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités y Grupos de Amistad de la Cámara de Diputados.

Mtro. Eduardo Jiménez Maya.

1. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme al artículo 50 de la CPEUM (2024), "El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores" (p. 61).

Los artículos 51 y 52 de la CPEUM (2024) señalan que, la Cámara de Diputados se integra por 500 diputaciones, 300 electas por el principio de mayoría relativa (distritos electorales uninominales) y 200 por el principio de representación proporcional (listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales) elegidas cada tres años.

El artículo 56 de la CPEUM (2024) señala que, la Cámara de Senadores se integra por 128 senadurías, 64 (2 por entidad federativa) electas por el principio de mayoría relativa, 32 (1 por entidad federativa) asignadas a la primera minoría (partido que ocupe el segundo lugar en votos de la entidad federativa) y 32 por el principio de representación proporcional (listas votadas en una circunscripción plurinominal nacional) elegidas cada seis años.

2. Cámara de Diputados

2.1. Grupos Parlamentarios

Conforme al artículo 70 de la CPEUM (2024) y 26 de la LOCGEUM (2022), el Grupo Parlamentario es el conjunto o agrupación de Diputadas y Diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara.

La integración, organización y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios se fundamenta en los artículos 14 numeral 4, 26, 27, 28, 29 y 30 de la LOCGEUM (2022).

Previo a la Sesión Constitutiva, para la conformación de los Grupos Parlamentarios, los Partidos Políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán a la Cámara, por conducto de la Secretaría General, a más tardar el 28 de agosto del 2024, la integración de su Grupo Parlamentario, con los siguientes elementos: a) denominación del Grupo; b) documento con los nombres de las y los Diputados electos que lo forman; y, c) nombre del Coordinador del Grupo Parlamentario.

El Grupo Parlamentario se integra por lo menos con cinco personas Diputadas y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con Diputadas y Diputados en la Cámara.

En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario entregará a la Secretaría General la siguiente documentación:

- **a)** Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, especificando el nombre de este y el de sus integrantes.
- **b)** Normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, conforme a sus Estatutos.
- c) Nombre de la persona Diputada que haya sido designada como Coordinadora y de quienes desempeñen otras actividades directivas.

2.2. Sesión Constitutiva

La sesión constitutiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión tiene por objeto declarar su legal constitución para su instalación oficial en la Legislatura que corresponda y se desarrollará el 29 de agosto del 2024.

La organización de la Sesión Constitutiva se fundamenta en los artículos 14, 15 y 16 de la LOCGEUM (2022).

La Secretaría General:

a) Hará inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a las y los Diputados electos por el principio de mayoría relativa y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, así como de las notificaciones de las sentencias inatacables emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre los comicios de diputaciones.

- b) Entregará, del 20 al 28 de agosto de 2024, las credenciales de identificación y acceso de las y los Diputados electos a la sesión constitutiva.
- c) Preparará la lista de las y los Diputados electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara
- d) Elaborará la relación de las y los integrantes de la Legislatura que con anterioridad hayan ocupado el cargo de una diputación (por orden de antigüedad y edad).

Las y los Diputados electos que hayan recibido su constancia de mayoría y validez, así como los que figuren en la constancia de asignación proporcional expedida a los partidos políticos, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el día 29 de agosto del 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, misma que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre de 2024 (la Secretaría General les notificará la fecha de la sesión constitutiva y se publicarán avisos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios impresos de mayor circulación).

Para la conducción de la sesión constitutiva habrá una Mesa de Decanos constituida por una presidencia, tres vicepresidencias y tres secretarías. Dicha sesión se desarrollará en términos del artículo 15 de la LOCGEUM (2022).

La Presidencia de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Diputados y citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de

ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las 17:00 horas del 1o. de septiembre del 2024.

2.3. Mesa Directiva

Una vez rendida las protestas constitucionales (Presidencia de la Mesa de Decanos y personas Diputadas electas), se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

La integración, organización y funcionamiento de la Mesa Directiva se fundamenta en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la LOCGEUM (2022).

La Mesa Directiva es el Órgano de Gobierno que conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley. Observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno, se integrará por una presidencia, tres vicepresidencias y una secretaría por cada Grupo Parlamentario. Durarán en su encargo tres años y podrán ser reelectos.

El Pleno elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes mediante cédula o utilizando el sistema de votación electrónica.

Los Coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara.

En la elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura (en sesión preparatoria), se garantizará que la presidencia de la Mesa Directiva recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de Diputadas y Diputados que no la hayan ejercido.

En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un Diputado o Diputada que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

Las atribuciones de la Mesa Directiva, de la presidencia, de las vicepresidencias y de las secretarías, se fundamentan en los artículos 20, numeral 2, 23, 24 y 25 de la LOCGEUM (2022), respectivamente.

2.4. Junta de Coordinación Política

Conforme al artículo 33 de la LOCGEUM (2022), la Junta de Coordinación Política:

"es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden" (p. 14).

La integración, organización y funcionamiento de la Junta de Coordinación Política se fundamenta en los artículos 31, 32, 33, 34, 34 Bis, 35 y 36 de la LOCGEUM (2022).

La Junta de Coordinación Política se integra con las y los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario. Para la sesión de instalación, quien coordine el Grupo Parlamentario que tenga el mayor número de Diputadas y Diputados convocará a los demás Coordinadores.

Será Presidente de la Junta de Coordinación Política por la duración de la legislatura, el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en la Cámara.

En caso contrario, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputadas y Diputados. El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la Legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

La Junta de Coordinación Política adoptará sus decisiones por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos Coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

Las atribuciones de la Junta de Coordinación Política y de la presidencia, se fundamentan en los artículos 34, 34 Bis y 36 de la LOCGEUM (2022).

2.5. Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

La integración, organización y funcionamiento de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se fundamenta en los artículos 37 y 38 de la LOCGEUM (2022).

La Conferencia se integra con la Presidencia de la Cámara (quien también presidirá la Conferencia y supervisa el cumplimiento de los acuerdos por parte de la Secretaría General) y los miembros de la Junta de Coordinación Política. A sus reuniones podrán ser convocados los Presidentes de comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

La Conferencia deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Se reunirá por lo menos cada quince días en periodos de sesiones y cuando así lo determine durante los recesos; en ambos casos, a convocatoria de su Presidente o a solicitud de los Coordinadores de por lo menos tres Grupos Parlamentarios.

La Conferencia adoptará sus resoluciones por consenso; en caso de no alcanzarse éste, se tomarán por mayoría absoluta mediante el sistema de voto ponderado de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios. El Presidente de la Conferencia sólo votará en caso de empate.

Las atribuciones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se fundamentan en el artículo 38 de la LOCGEUM (2022).

2.6. Comisiones

La integración, organización y funcionamiento de las Comisiones, se fundamenta en los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LOCGEUM (2022).

Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2.6.1. Ordinarias

La Cámara de Diputados cuenta con 51 comisiones ordinarias (anexo único): 48 que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio y, 3 que realizan las tareas específicas señaladas en el artículo 40 de la LOCGEUM (2022).

<u>Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de</u> <u>ejercicio de la legislatura</u> (aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura), tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones (que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional).

Las y los Diputados podrán pertenecer máximo a tres comisiones ordinarias (no se contabilizará la pertenencia a la comisión jurisdiccional ni a las de investigación).

Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública, podrán tener más de treinta miembros (sin afectar la representación de cada Grupo Parlamentario).

Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la <u>pluralidad</u> representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el <u>criterio de proporcionalidad</u> entre la integración del Pleno y la conformación de las comisiones. Asimismo, propondrá a las y los Diputados que deban presidirlas y fungir como secretarios (cuidando la incorporación de los integrantes de los Grupos Parlamentarios, así como la proporcionalidad que representen en el Pleno) tomando en cuenta los antecedentes y la experiencia legislativa.

Se dará preferencia en la integración de las Comisiones que solicite el Coordinador del Grupo Parlamentario que por su dimensión no pueda participar en la totalidad de las comisiones.

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.

2.6.2. De Investigación

Las comisiones de investigación se constituyen con carácter transitorio a solicitud de una cuarta parte de los miembros presentes en el Pleno de la Cámara de Diputados para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal.

2.6.3. Especiales

El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico.

El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, la Secretaría General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.

2.7. Comités

Conforme al artículo 46 de la LOCGEUM (2022), "Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación" (p. 23).

A continuación, se enlistan los Comités previstos en el artículo 46 de la LOCGEUM (2022):

- a) Comité de Información, Gestoría y Quejas.
- **b)** Comité de Administración. (la Presidencia deberá recaer en un Diputado del mismo Grupo Parlamentario de quien presida la Junta de Coordinación Política).

c) Comité de decanos.

2.8. Grupos de Amistad

Conforme al numeral 5 del artículo 46 de la LOCGEUM (2022), "A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir `grupos de amistad´ para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas".

3. Cómputos, Declaración de Validez y Asignación de Constancias

Conforme al artículo 208 de la LGIPE (2023), el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: a) preparación de la elección; b) jornada electoral; c) resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y, d) dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Respecto a los resultados y declaración de validez de la elección, se consideran las siguientes actividades:

Actividad		Plazos
Programa de Resultados	Electorales	2 de junio de 2024
Preliminares (PREP)		
Conteos Rápidos		2 de junio de 2024
Cómputos Distritales		Del 5 de junio al 8 de junio
		de 2024
Cómputo de Entidad Federativa		9 de junio de 2024
Cómputo de Circunscripción		9 de junio de 2024
Declaración de Validez		Una vez resueltos todos los
		Juicios de Inconformidad

3.1. Cómputos Distritales y Declaración de Validez de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa

Conforme al artículo 310 de la LGIPE (2023), a partir de las 8:00 del miércoles 05 de junio de 2024, los Consejos Distritales iniciaron sus sesiones para realizar el cómputo de las elecciones en el siguiente orden:

a) Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, b) Diputaciones y, c) Senadurías. El cómputo deberá concluir el sábado 08 de junio de 2024.

Conforme al artículo 314 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo distrital de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se asentarán en el acta correspondiente.

Conforme a los artículos 310 y 312 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones por ambos principios se asentarán en las actas correspondientes. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la **elección de diputaciones**, la presidencia del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo.

Conforme al artículo 313 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo distrital de la elección de senadurías por ambos principios se asentarán en las actas correspondientes.

Conforme al artículo 316 de la LGIPE (2023), la presidencia del Consejo Distrital integrará los expedientes de los cómputos distritales de las elecciones de diputaciones y senadurías por ambos principios, y de la Presidencia. Posteriormente remitirá a las instancias correspondientes la documentación señalada en el artículo 317 de la LGIPE (2023).

3.2. Cómputos de Entidades Federativas de la Elección de Senadurías y Declaración de Validez de la Elección de Senadurías de Mayoría Relativa.

Conforme al artículo 319 de la LGIPE (2023), el domingo 09 de junio de 2024, los Consejos Locales iniciaron sus sesiones para realizar el cómputo de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa y declaración de validez.

También, efectuarán el cómputo de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de representación proporcional y asentarán los resultados en el acta correspondiente.

Conforme al artículo 320 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo local de la elección de senadurías por ambos principios se asentarán en las actas correspondientes.

De conformidad con el artículo 321 de la LGIPE (2023), concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la **elección de senadurías**, la presidencia del Consejo Local expedirá la constancia de mayoría y validez a las fórmulas que hubiese obtenido el triunfo y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación de la entidad (**Primera Minoría**).

Asimismo, la presidencia del Consejo Local remitirá a las instancias correspondientes la documentación señalada en el artículo 321 de la LGIPE (2023).

3.3. Cómputos de Representación Proporcional en cada Circunscripción

De conformidad con los artículos 322 y 323 de la LGIPE (2023), una vez realizados los cómputos de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa y declaración de validez y, de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, el domingo 09 de junio de 2024, el Consejo Local en la capital cabecera de cada circunscripción plurinominal, procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de Diputados electos según el principio de representación proporcional.

Conforme al artículo 324 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional se asentarán en el acta correspondiente.

Asimismo, la presidencia del Consejo Local integrará el expediente de cómputo de circunscripción y remitirá a las instancias correspondientes la documentación señalada en el artículo 324 de la LGIPE (2023).

3.4. Constancias de Asignación Proporcional

Conforme al artículo 327 de la LGIPE (2023), una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones interpuestas a más tardar el 23 de julio de 2024, el Consejo General del INE procederá a realizar la asignación de diputaciones y senadurías electas por el principio de representación proporcional.

El Consejo General del INE, a más tardar el 23 de agosto de 2023 expedirá a cada partido político, las constancias de asignación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General de la Cámara de Diputados y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores, respectivamente.

3.5. Composición e Integración de la Cámara de Diputados

De conformidad con el artículo 219 de la LGIPE (2023) El Programa de Resultados Electorales Preliminares es:

"el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales" (p. 122).

Al 03 de junio de 2024, el Programa de Resultados Preliminares 2024 (PREP 2024) del INE, capturó 161,720 actas de 171,644 actas previstas, es decir, el 94.21% del total de las actas.

En términos del artículo 309 de la LGIPE (2023), el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral (p. 164).

Conforme a los Cómputos Distritales 2024, al 08 de junio de 2024 se tienen capturadas 171,643 actas de 171,643, es decir, el 100% del total de las actas

De conformidad con los cómputos distritales, los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes ganaron las siguientes diputaciones electas por el principio de Mayoría Relativa en los 300 distritos electorales uninominales:

LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados		
Partido MR		
MORENA	37	
PAN 3		
PRI	0	
MC	1	

PVEM	0
PT	0
PRD	0
INDEPENDIENTE	1
PVEM – PT – MORENA	219
PAN – PRI – PRD	39
TOTAL	300

Siguiendo los cómputos distritales, la Cámara de Diputados quedaría integrada por Diputadas y Diputados de los siguientes Partidos Políticos y candidatura independiente por el principio de Mayoría Relativa:

LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados			
Partido MR			
MORENA	161		
PAN	32		
PRI	9		
MC	1		
PVEM	57		
PT	38		
PRD	1		
INDEPENDIENTE 1			
TOTAL 300			

Tomando en consideración las últimas proyecciones que se han realizado, la Cámara de Diputados quedaría integrada por Diputadas y Diputados de los siguientes Partidos Políticos por el principio de Representación Proporcional:

LXVI Legislatura de la Cámara de		
Diputados		
Partido	RP	
MORENA	87	
PAN	36	
PRI	24	
MC	23	
PVEM	18	
PT 12		
TOTAL 200		

En ese sentido, la Cámara de Diputados quedaría integrada por Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la siguiente manera:

LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados			
Partido	MR	RP	TOTAL
MORENA	161	87	248
PAN	32	36	68
PRI	9	24	33
MC	1	23	24
PVEM	57	18	75
PT	38	12	50
PRD	1		1
INDEPENDIENTE	1		1
TOTAL	300	200	500

Cabe señalar que los anteriores ejercicios o proyecciones, no consideran las resoluciones que a la fecha haya emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ni los posibles medios de impugnación que se presenten al 23 de julio de 2024 a los que les deberá recaer una resolución a más tardar el 23 de agosto de 2024.

4. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A continuación, se realiza un ejercicio sobre la posible integración de los Grupos Parlamentarios y los Órganos de Gobierno, tomando en cuenta las proyecciones realizadas en el capítulo anterior.

Como ya se mencionó, estas proyecciones no consideran las resoluciones que a la fecha haya emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ni los posibles medios de impugnación que se presenten al 23 de julio de 2024 a los que les deberá recaer una resolución a más tardar el 23 de agosto de 2024.

4.1. Grupos Parlamentarios

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 26, numeral 2 de la LOCGEUM (2022), los Grupos Parlamentarios se integrarán por lo menos con cinco Diputadas y Diputados. Solo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con Diputadas y Diputados en la Cámara de Diputados.

Conforme a la proyección realizada, podrían integrarse los siguientes Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados:

Grupos Parlamentarios en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados		
Morena		
PVEM		
PAN		
PT		
PRI		
MC		

Cabe señalar que, en la práctica parlamentaría es recurrente que las Diputadas y Diputados de algún Grupo Parlamentario, renuncien a éste para integrarse a otro.

4.2. Mesa Directiva

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 17, numeral 1 de la LOCGEUM (2022), la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se integrará por una presidencia, tres vicepresidencias y una secretaría por cada Grupo Parlamentario (pudiendo optar este último por no ejercer este derecho). Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

Para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se garantizará que la Presidencia de la Mesa Directiva recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos Grupos Parlamentarios con mayor número de Diputadas y Diputados que no la hayan ejercido.

La normatividad vigente no garantiza que las vicepresidencias para el primer, segundo y tercer año de la legislatura recaigan en algún orden, en integrantes de los Grupos Parlamentarios con mayor número de Diputadas y Diputados.

En la práctica parlamentaria, las vicepresidencias las han mantenido los tres Grupos Parlamentarios con mayor número de Diputadas y Diputados.

Conforme a la proyección realizada, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados podría integrarse de la siguiente manera:

Mesa Directiva / Año	Año 1	Año 2	Año 3
Legislativo			
Presidencia	Morena	PVEM	PAN
1ra Vicepresidencia	Morena	Morena	Morena
2da Vicepresidencia	PVEM	PVEM	PVEM
3ra Vicepresidencia	PAN	PAN	PAN
Secretaría	Morena	Morena	Morena
Secretaría	PVEM	PVEM	PVEM
Secretaría	PAN	PAN	PAN
Secretaría	PT	PT	PT
Secretaría	PRI	PRI	PRI
Secretaría	MC	MC	MC

4.3. Junta de Coordinación Política

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 31 de la LOCGEUM (2022), la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados se integrará por las o los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario

La Presidencia será ejercida durante toda la legislatura, por la o el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta de la Cámara.

En caso contrario, la Presidencia será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de Diputadas y Diputados. El orden será determinado por la Junta de Coordinación Política.

En términos del artículo 3, numeral 1, fracción XIII del RCD (2024), se entiende por mayoría absoluta, "el resultado de la suma de diputadas y diputados o votos que representen, cuando menos, la mitad más uno de los presentes" (p.3).

Conforme a la proyección realizada, ningún Grupo Parlamentario alcanza la mayoría absoluta, por ello la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados podría integrarse de la siguiente manera:

Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados			
Presidencia			
(alternada por Año Legislativo)			
Morena PVEM PAN			
Coordinadores			
PT			
PRI			
MC			

4.4. Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 37, numeral 1 de la LOCGEUM (2022), la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados se integrará por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara y por las y los miembros de la Junta de Coordinación Política (en turno en el año legislativo correspondiente).

Conforme a la proyección realizada, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados podría integrarse de la siguiente manera:

Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados				
	Presidencia			
(alternada por Año Legislativo)				
Morena				
Coordinadores				
Morena				
PVEM				
PAN				
PT				
PRI				
MC				

Referencias bibliográficas:

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2024. México:

 Cámara de Diputados. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf (Consultada 03 de julio de 2024).
- LOCGEUM. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 2022. México: Cámara de Diputados. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf (Consultada 03 de julio de 2024).
- LGIPE. Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales. 2024. México:

 Cámara de Diputados. Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf (Consultada 03 de julio de 2024).
- RCD. Reglamento de la Cámara de Diputados. 2024. México: Cámara de Diputados.

 Disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

 (Consultada 03 de julio de 2024).

ANEXO ÚNICO

CÁMARA DE DIPUTADOS COMISIONES ORDINARIAS 2021-2024

Asuntos Frontera Norte	Energía	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento
Asuntos Frontera Sur	Federalismo y Desarrollo Municipal	Reforma Política-Electoral
Asuntos Migratorios	Ganadería	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Atención a Grupos Vulnerables	Gobernación y Población	Relaciones Exteriores
Bienestar	Hacienda y Crédito Público	Salud
Cambio Climático y Sostenibilidad	Igualdad de Género	Seguridad Ciudadana
Ciencia, Tecnología e Innovación	Infraestructura	Seguridad Social
Comunicaciones y Transportes	Jurisdiccional	Trabajo y Previsión Social
Cultura y Cinematografía	Justicia	Transparencia y Anticorrupción
Defensa Nacional	Juventud	Turismo
Deporte	Marina	Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación
Derechos de la Niñez y Adolescencia	Medio Ambiente y Recursos Naturales	Vivienda
Derechos Humanos	Movilidad	Zonas Metropolitanas
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Pesca	
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria	Presupuesto y Cuenta Pública	
Diversidad	Protección Civil y Prevención de Desastres	
Economía, Comercio y Competitividad	Pueblos Indígenas y Afromexicanos	
Economía Social y Fomento del Cooperativismo	Puntos Constitucionales	
Educación	Radio y Televisión	